PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 99 de 1993 creó el Ministerio del Medio Ambiente y reordenó el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables,

Que Parques Nacionales Naturales de Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la Autoridad Ambiental encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que en el artículo 13, numeral 14 del Decreto 3572 de 2011, se le otorgó a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el **registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil**"* (Subraya y negrita fuera del texto original).

Que adicionalmente, la Dirección General de esta Autoridad Ambiental, a través de la Resolución No. 092 de 2011, delegó en la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas –entre otras- la función de otorgar el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Que adicionalmente, la ya referida Ley 99 de 1993, define en su artículo 109 las Reservas Naturales de la Sociedad Civil como: *"La parte o el todo del área de un inmueble que conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales, cuyas actividades y usos se establecerán de acuerdo a reglamentación, con la participación de las organizaciones sin ánimo de lucro de carácter ambiental"*.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 *"en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas"*, y el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

yc

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".*

I. ANTECEDENTES EXP. 2024230790100169E

Mediante radicado No. 20244700154252 del 27 de noviembre de 2024, la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9[1], remitió la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR-JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"** a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, con una extensión superficiaria de **11,4692.15 ha** y "LUNA NUEVA"[2] inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, con una extensión superficiaria de **1 ha**, ubicados en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, según información contenida en los Certificados de Tradición y Libertad, expedidos 02 de noviembre de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, verificados en la Ventanilla Única de Registro-VUR- el 19 de marzo de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR-JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"**, contenidos dentro del expediente 2024230790100166E, son los siguientes:

1. Formulario de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (VITAL)
2. Breve reseña descriptiva del ecosistema presente en los predios objeto de registro.
3. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado ""SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, expedido 02 de noviembre de 2024.
4. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, expedido el 22 de octubre de 2024.
5. Copia de la Escritura Pública No.343 del 21 de agosto de 2024 de la Notaría Única de San Bernardo del Viento - Córdoba.
6. Información Cartográfica en formato *Pdf* del predio objeto de solicitud de registro.

[1] Se confirma esta información en el Certificado de Existencia y Representación Legal, descargado a través de la consulta realiza en el RUES, por cuanto, la solicitante no aportó el mismo junto con la radicación del trámite.
[2] El nombre del predio se determinó de la Escritura Pública No.343 del 21 de agosto de 2024 de la Notaría Única de San Bernardo del Viento - Córdoba

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, si bien la solicitante no aportó el Certificado de Existencia y Representación Legal, el mismo se consultó a través del Registro Único Empresarial – RUES.

Con la finalidad de corroborar la representación legal de la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, en la documentación aportada, la solicitante no incluyó el certificado de existencia y representación legal, así:

- ✓ En este sentido, el día 27 de enero de 2024, se procedió a verificar en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, la representación legal de la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, en calidad de representante legal de la sociedad en mención, donde se evidenció lo siguiente:

"REPRESENTANTES LEGALES – PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 07 DEL 31 DE ENERO DE 2024 DE CONSEJO DE FUNDADORES, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 34658 DEL LIBRO I DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EL 01 DE MARZO DE 2024, FUERON NOMBRADOS:

CARGO	***NOMBRE***	***IDENTIFICACIÓN***
PRESIDENTE	*POSADA OLARTE ELENA*	*C.C. 42,993,109"*

En este sentido, es posible concluir que la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, en nombre propio, no obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud como Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, es necesario contar con un acta de asamblea de los socios de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, para adelantar el trámite de registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC 169-24 "**RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO**".

Jfe

Por lo tanto, se requiere a la solicitante del registro allegar el siguiente documento:

1. Acta de asamblea por parte los socios de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, con una extensión superficiaria de **10,4692.15 ha** y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, con una extensión superficiaria de **1 ha**, ubicado en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, a la solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, estos no han sido aportados, se entenderá que han desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

III. DERECHO DE DOMINIO

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y en concordancia con el análisis jurídico realizado a los certificados de tradición y libertad aportado, se corroboró que la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud, en nombre propio, no obstante, con la finalidad de validar la legitimidad para formular la solicitud como Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No.812.007.484-9, ostentan la titularidad del derecho real de dominio de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383 y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-41604, se encuentran legitimados para formular la solicitud de registro de los referidos inmuebles respectivamente, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse **"RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"**.

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre los predios objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro, sin embargo, se evidenció en la consulta realizada en la Ventanilla Única de Registro – VUR para el predio denominado "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, la siguiente anotación:

"ANOTACION: Nro 3 Fecha: 15-09-2009 Radicación: 2009-146-6-2321
Doc: ESCRITURA 618 DEL 2009-08-31 00:00:00 NOTARIA UNICA DE LORICA VALOR ACTO: $1.377.000
ESPECIFICACION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HAS CON AUTORIZACION DE INCORA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
DE: POSADA OLARTE ELENA CC 42993109
A: VOLLMER RUEDA MARIA DEL PILAR CC 20982878 X"

Si bien lo anterior no configura una limitación al dominio, si se requiere por parte de este Despacho para tener la plena claridad de cual es área real del predio denominado "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-38383, que la solicitante aporte con vía al trámite lo siguiente:

1. Copia de la Escritura Pública 618 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Lorica, con la finalidad de aclarar la compraventa realizada como también verificar el área y los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-38383.

IV. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, se encuentra legitimada para formular la presente solicitud en nombre propio y como representante legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR,** identificada con NIT No.812.007.484-9, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO**" a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383 con una extensión de **10,4692.15 ha** y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-41604 con una extensión de **1 ha**, en este orden, será una extensión total de **11,4692.15 ha.**

Respecto del predio denominado "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-41604 no se mencionan los linderos dentro del Certificado de Tradición y Libertad, sin embrago dentro de la Escritura Pública No.343 del 21 de agosto de 2024 de la Notaría Única de San Bernardo del Viento – Córdoba, aportada por la solicitante se evidencian los siguientes linderos:

y manifestaron: PRIMERO: OBJETO. =LAS VENDEDORAS, vende al COMPRADOR, y ésta a su vez compra el derecho de dominio y la posesión que LAS VENDEDORAS en la actualidad detenta sobre el siguiente inmueble: Un lote de terreno rural, denominado "LUNA NUEVA", con todas su mejoras y anexidades, ubicado en el corregimiento de Rio Cedro, jurisdicción del Municipio de Moñitos (Córdoba) constante de una superficie total de: UNA HECTAREA (1 HA) comprendido dentro los siguientes linderos y medidas: ----------

NORTE:	Con predios de Elena posada Olarte, mide 277,01 mts. ----------
SUR:	Con predios de Elena posada Olarte, mide 281,60 mts. ----------
ESTE :	Con predios de maria del pilar vollmer rueda, mide 33,27 mts. ----------
OESTE:	Con predios de catalina Restrepo, mide 33.68 mts. ----------

Predio que en la actualidad se identifica con el folio de matricula inmobiliaria número 146-41604, e inscrita con la referencia catastral número 00000000001402030000000000 ---------

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- Se procede a verificar la fuente de información; evidenciando que la misma se toma de la información INCORA y se estima como levantamiento topográfico, la misma se encuentra en formato *PDF*.

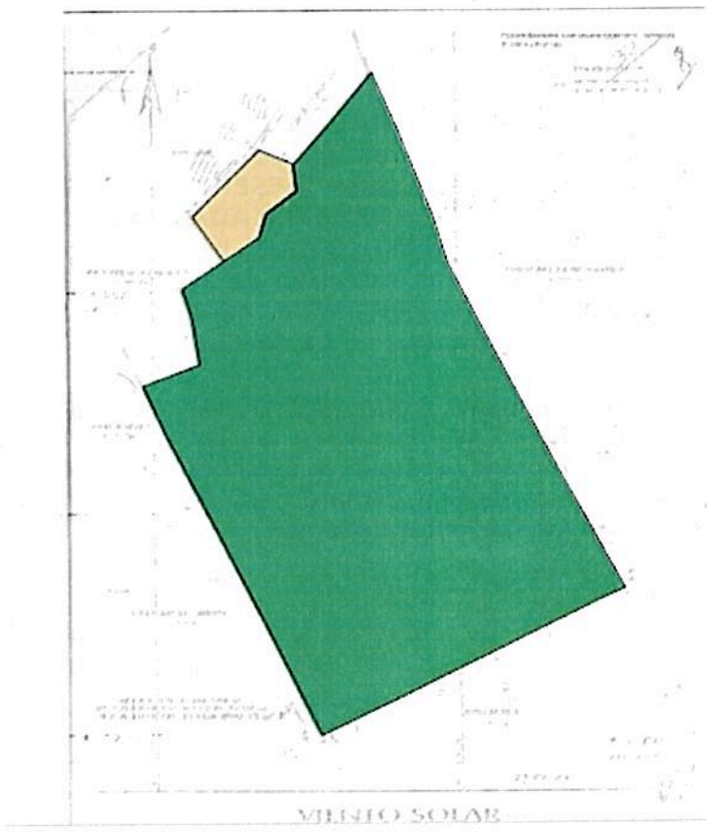

AUTO NÚMERO .051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

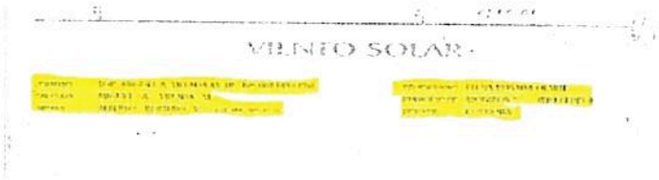

- Teniendo en cuenta que la información de la cartografía aportada es poco legible no es posible realizar ningún tipo de verificación como la ubicación del predio, ya que no se relacionan coordenadas para georreferenciar el predio, aunado a esto, en el certificado de tradición y libertad no se evidencia código catastral de ninguno de los dos predios sobre los cuales se solicita el registro, estos son, SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383 y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, tal y como se muestra a continuación:

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2411024963103310086 **Nro Matrícula: 146-38383**
Pagina 1 TURNO: 2024-146-1-15232

Impreso el 2 de Noviembre de 2024 a las 04:55:18 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 146 - LORICA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MOÑITOS VEREDA: RIO CEDRO
FECHA APERTURA: 26-04-2007 RADICACIÓN: 2007-146-6-1061 CON: RESOLUCION DE: 28-10-2005
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

==========

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LORICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410223035102643666 **Nro Matrícula: 146-41604**
Pagina 1 TURNO: 2024-146-1-14583

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 08:20:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página
CIRCULO REGISTRAL: 146 - LORICA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MOÑITOS VEREDA: RIO CEDRO
FECHA APERTURA: 16-09-2009 RADICACIÓN: 2009-146-6-2321 CON: ESCRITURA DE: 31-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORVACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA con area de 1 HAS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 618. 2009/08/31. NOTARIA UNICA LORICA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS:
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. RESOLUCION 070 DEL 25/10/2005 INCODER DE MONTERIA REGISTRADA EL 25/4/2007 POR ADJUDICACION BALDIOS DE: INCODER , A

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO . 0 5 1 **DE** 2 8 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Áreas objeto de registro

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado para el predio denominado "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, se indicó como área total a registrar **10,4692.15 ha**.

Formato de solicitud de Registro:

dirección electronica.	adriana.tinoco@gmail.com, 3173776244)
Autoridad Ambiental	Parques Nacionales Naturales de Colombia
¿Cuántos predios son objeto del registro?	2

Informacion del Predio

Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/ Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
Sin Dirección - Viento Solar	Sin Dirección - Viento Solar	CORDOBA	MOÑITOS	Rio Cedro	NORTE: Del detalle 12 al detalle 8, pasando por los detalles 11,10 y 9 con una longitud de 209.24 mts con JUAN CARLOS GONZALES, del detalle 8 al detalle 4 pasando por los detalles 7,6 y 5 con una longitud de 211 metros con el mismo predio ZONA DE PROTECCION EN MEDIO y del detalle 4 al detalle 2 pasando por los detalles 3 con longitud de 135.65	10.4692.15 m2	10.4692.15 m2	146-38383

- Certificado de tradición No. 146-38383, cuenta con un área total de **11,4692.15 ha,** tal y como se muestra en la siguiente imagen:

La validez de este documento puede verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LORICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 241102496310331008 6 **Nro Matricula: 146-38383**
Pagina 1 TURNO: 2024-146-1-15232

Impreso el 2 de Noviembre de 2024 a las 04:55:18 PM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 146 - LORICA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MOÑITOS VEREDA: RIO CEDRO
FECHA APERTURA: 26-04-2007 RADICACIÓN: 2007-146-6-1061 CON: RESOLUCION DE: 26-10-2006
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
ESTAN CONTENIDOS EN LA RESOLUCION 670 DE FECHA 26/10/2006 DEL INCODER DE MONTERIA - DECRETO 1711 DE 06-07-84.- ÁREA 11 HAS 4 692.15 M2

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

AUTO NÚMERO 0051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 15-09-2009 Radicacion: 2009-146-6-2321

Doc: ESCRITURA 618 DEL 31-08-2009 NOTARIA UNICA DE LORICA VALOR ACTO: $1,377,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0126 COMPRAVENTA PARCIAL 1 HAS CON AUTORIZACION DE INCORA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: POSADA OLARTE ELENA CC# 42993109

A: VOLLMER RUEDA MARIA DEL PILAR **CC# 20982878** X

- De conformidad con el formulario de solicitud de registro allegado para el predio "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, se indicó como área total a registrar **1 ha**.

Formato de solicitud de Registro:

					JUAN TISNES			
Lote y/o Luna Nueva	Lote y/o Luna Nueva	CORDOBA	MOÑITOS	Rio Cedro	NORTE: Con predios de ELENA POSADA OLARTE mide 277.01 mts. SUR: con predios de ELENA POSADA OLARTE mide 281.60 mts. ESTE: Con predios de MARIA DEL PILAR VOLLMER RUEDA mide 33.27 mts. OESTE: Con predios de CATALINA RESTREPO. mide 33.68 mts	1,0000	1,0000	146-41604

- Certificado de tradición No. 146.41604, cuenta con un área total de **1 ha,** tal y como se muestra en la siguiente imagen:

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificadosregistrocatastro.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE LORICA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2410223035102643666 **Nro Matrícula: 146-41604**
Pagina 1 TURNO: 2024-146-1-14563

Impreso el 22 de Octubre de 2024 a las 08:20:00 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 146 - LORICA DEPTO: CORDOBA MUNICIPIO: MOÑITOS VEREDA: RIO CEDRO
FECHA APERTURA: 16-09-2009 RADICACIÓN: 2009-146-6-2321 CON: ESCRITURA DE: 31-08-2009
CODIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
FINCA con area de 1 HAS cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 618. 2009/08/31, NOTARIA UNICA LORICA. Articulo 11 Decreto 1711 de 1984

AREA Y COEFICIENTE
AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOSC
COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

1. -RESOLUCION 670 DEL 25/10/2005 INCODER DE MONTERIA REGISTRADA EL 25/4/2007 POR ADJUDICACION BALDIOS DE: INCODER A:

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

En ese orden de ideas, para cumplir a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se requiere a la solicitante del registro lo siguiente:

1. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es ***plancha catastral*** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o ***levantamiento topográfico***, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral. En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios denominados SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383 y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

   En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo *Dwg***; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento[3], y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015[4], ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

   De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***.

   Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área[5] reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá

---

[3] Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. *'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'*. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano.

[4] **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)

4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

[5] La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6[6] y el Artículo 2.2.2.1.17.4[7] del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

V. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO

En aplicación de los principios de economía y celeridad –consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011- es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 - *Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 –*Áreas de Manejo Especial*- del Título 2 –

---

[6] 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

[7] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4**. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil – Código M1-PR-02, versión 2, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* del Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-,* de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2 *-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que, en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

DISPONE:

Artículo 1. Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil **"RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"** a favor de los predios denominados SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383 y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, ubicado en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, solicitado por la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, en calidad de propietarios, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2. Requerir a la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

1. Acta de asamblea por parte los socios de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, donde conste la autorización expresa por parte de los mismos, para llevar a cabo el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR – JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO**", a favor de los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, con una extensión superficiaria de **10,4692.15 ha** y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, con una extensión superficiaria de **1 ha**, ubicado en el municipio de Moñitos, departamento de Córdoba, ante Parques Nacionales Naturales de Colombia.

2. Copia de la Escritura Pública 618 del 31 de agosto de 2009 de la Notaría Única de Lorica, con la finalidad de aclarar la compraventa realizada como también verificar el área y los linderos del predio denominado "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146-38383.

3. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es ***plancha catastral*** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o ***levantamiento topográfico***, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.
   En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral** expedido por (Instituto Geográfico Agustín Codazzi – IGAC o de alguno de los catastros descentralizados) que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente a los predios denominados "SIN DIRECCIÓN VIENTO SOLAR" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 146-38383, con una extensión superficiaria de **10,4692.15 ha** y "LUNA NUEVA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.146.41604, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.

   En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo *Dwg***; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento[8], y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf o Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076

[8] Consejo Profesional Nacional de Topografía – CPNT. Concepto No. 001 – 2019. 31 de mayo de 2019. *'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'*. "(…) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (…)" En: https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano

de 2015[9], ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo *shape***, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo *Dwg***.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área[10] reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6[11] y el Artículo 2.2.2.1.17.4[12] del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciere falta y se suspenderán los términos. Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.

---

[9] **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro**. La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...)
4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

[10] La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 20202400000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.

[11] 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.
5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

[12] **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4**. Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. Zona de conservación: área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. Zona de amortiguación y manejo especial: aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. Zona de agrosistemas: área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. Zona de uso intensivo e infraestructura: área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Artículo 3. Una vez la solicitante allegue la información requerida, remitir a la **Alcaldía de Moñitos (Córdoba)** y a la **Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS -**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

Artículo 4. Una vez la solicitante allegue la información requerida, El **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC**,** realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 *-Reservas de la Sociedad Civil,* Capítulo 1 *–Áreas de Manejo Especial-* del Título 2 *–Gestión Ambiental-*, de la Parte 2 – *Reglamentación-,* del Libro 2*-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-,* del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

Parágrafo 1. - Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo Cuarto, un funcionario del **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia- PNNC, se comunicará con el usuario, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

Artículo 5. Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo a la señora **ELENA POSADA OLARTE** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.993.109, actuando en nombre propio y en calidad de Representante Legal de la **FUNDACIÓN JARDÍN BOTÁNICO ANDRES POSADA ARANGO EN LA RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR** identificada con NIT No. 812.007.484-9, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 6. El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 051 **DE** 28 MAR 2025

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 169-24 "RESERVA NATURAL VIENTO SOLAR- JARDÍN BOTÁNICO DEL CARIBE ANDRÉS POSADA ARANGO"

Artículo 7. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dada en Bogotá, D.C., a los 28 MAR 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Camilo Andrés Gutiérrez Lozano
Abogado - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisión Cartográfica:
Luis Fernando Guerrero
Cartógrafo- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó:
Andrea Johanna Torres
Abogada – GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó y Aprobó:
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador - GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental